JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Verbal – Resolución de contrato de compraventa - Acumulado -**
Demandantes:	**Betty Grisales Giraldo C.C. 24.316.099 y Edgar León Castañeda Puerto C.C. 19.272.625**
Demandados:	**Grupo Natura Constructora S.A.S., Nit. 900.714.527-9 y Isabel Cristina Rincón Velandia C.C. 33.818.356**
Radicado:	**630013103002-2019-00290-00**
Asunto:	**Ordena oficiar en medida cautelar**

1. Conforme lo solicitó la apoderada de los demandantes en este acumulado, se ordena LIBRAR nuevamente el oficio que comunica la inscripción de la demanda, en cumplimiento a lo señalado en providencia del 18 de mayo de 2021.

Ello, ante lo expuesto por la parte y que, el oficio extendido sobrepasó los dos meses de expedición para su trámite registral; por lo que hay lugar a que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se proceda a la nueva elaboración, tal como da cuenta el contenido de los archivos 106 y 110.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, remítase comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, con copia al correo de la apoderada de la parte demandante: cmmcig27@yahoo.com

2. Precisar que, cualquier petición que se direccione a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

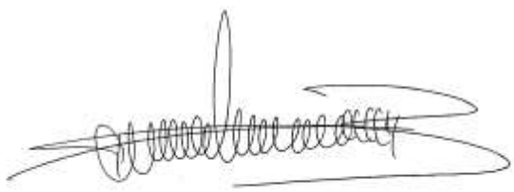

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

SV
2019-00290-00